

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

53

## FUENLABRADA NÚMERO 3

## EDICTO

Doña María Sonia Rica de Miguel, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 3 de Fuenlabrada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 501/2017, instados por el procurador don Jose Miguel Sampere Meneses, en nombre y representación de Canal de Isabel II Gestión, contra Hipermóvil, S. L., en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 5 de febrero de 2020 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Estimar totalmente la demanda formulada por el procurador señor Sampere Meneses, en nombre y representación de Canal de Isabel II Gestión, S. A., contra Hipermóvil, y por ello: condenar a Hipermóvil, S. L., a abonar a Canal de Isabel II Gestión, S. A., la cantidad de 7.875,49 euros más el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la de esta sentencia y con posterioridad los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las costas procesales de esta instancia serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2402-0000-04-0501-17 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario”: Juzgado de primera instancia número 3 de Fuenlabrada, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos: 2402-0000-040501-17.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la magistrado/a-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, Hipermóvil, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la secretaría de este Tribunal.

En Fuenlabrada, a 7 de febrero de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/6.780/20)

